



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Título:**

**“ARMONIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS BALNEARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS RIVERAS DE LOS RÍOS DEL ECUADOR, CON UNA REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, ARTÍCULO 85”.**

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADO

**AUTOR:**

**Juan Carlos Calva Suarez**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**AB. MG. Galo Blacio Aguirre**

**LOJA - ECUADOR**

**2014**

## CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR

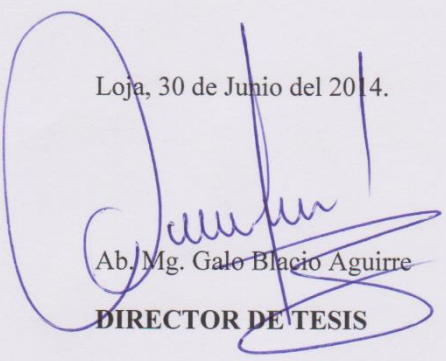
Dr. Mg.

CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Haber revisado la presente tesis para la obtención del título de Abogado, realizada por el postulante: JUAN CARLOS CALVA, con el título: “Armonizar, Regular y Controlar los Balnearios Públicos y Privados que se encuentran en las Riveras de los Ríos del Ecuador, con una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 85”, la cual ha sido desarrollada bajo mi dirección, cumpliendo al momento con todos los requisitos de fondo y forma establecidos por el respectivo Reglamento de la Universidad Nacional de Loja para los trabajos de esta categoría, por lo que autorizo su presentación para la defensa y sustentación ante el Tribunal correspondiente.

Loja, 30 de Junio del 2014.

  
Ab. Mg. Galo Blacio Aguirre

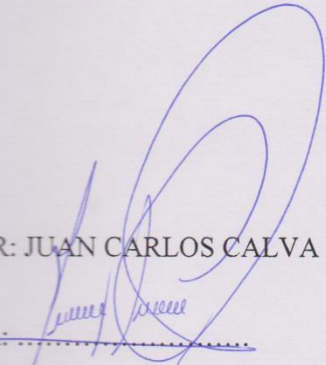
**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORÍA

Yo JUAN CARLOS CALVA declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

AUTOR: JUAN CARLOS CALVA

FIRMA: .....

CÉDULA: 1900422757.....

FECHA: Loja, Julio de 2014

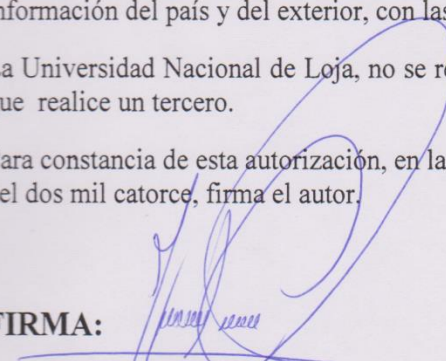
**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, JUAN CARLOS CALVA SUAREZ declaro ser autor de la Tesis titulada: "ARMONIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS BALNEARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS RIVERAS DE LOS RÍOS DEL ECUADOR, CON UNA REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, ARTÍCULO 85" Como requisito para optar al Grado de **ABOGADO**: autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tengan convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 21 días del mes de julio del dos mil catorce, firma el autor.

**FIRMA:** 

**AUTOR: JUAN CARLOS CALVA SUÁREZ**

**CÉDULA: 1900422757**

**DIRECCIÓN: Zamora, Barrio Santa Elena**

**CORREO ELECTRONICO: ju\_moncho\_567@hotmail.com**

**TELÉFONO: 0981578514**

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**DIRECTOR DE TESIS: Ab. Mg. Galo Blacio Aguirre**

**TRIBUNAL DE GRADO:**

**Dr. (Presidente) Dr. Gonzalo Aguirre Valdivieso**

**Dr. (Vocal) Dr. Igor Vivanco Muller**

**Dr. (Vocal) Dr. Marcelo Costa Cevallos**

## **DEDICATORIA**

La siguiente tesis va dedicada

Con todo cariño y con todo mi amor

Par las personas que hicieron

Todo en la vida para que yo pudiera

Lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano

Cuando sentía que el camino se terminaba,

A ustedes por siempre mi corazón

Y mi agradecimiento a mis padres

Lic. María Teresa Suarez Esparza, Dr. Juan Liberando Calva Arrobo,

A mis apoyos incondicionales en las buenas y malas

Mis hermanos Doctores Oscar Vladimir, Yorky Anatoly y Lic. Lenny

Tatiana Calva Suarez, a mis motores de mi vida

Y el motivo por salir adelante mis hijos

Melany Dalila y Josue David, a mi alegría de todos los días mi sobrino

Jhonatan Daniel, a mis familiares;

Tíos, primos todas gracias a quienes siempre

Listos para brindarme toda su ayuda, ahora me toca regresar

Un poquito de todo lo inmenso que me han otorgado

Con todo cariño esta tesis les dedico a ustedes.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco:

A mi Dios, por darme la oportunidad de estar  
En este mundo y ser parte activa de la misma.

A mis padres, por darme la vida y por estar  
A mi lado siempre que los he necesitado,  
Apoyándome y brindándome sus manos  
Generosas para ayudarme a conseguir mis metas.

A mi Director de Tesis el AbogadoMagister Galo Blacio  
Quién durante el avance de mí  
Trabajo estuvo siempre motivándome y  
Asesorándome con todo su contingente.

A todas las personas que de una u otra  
Manera me apoyaron a la conclusión de mi meta.

**Juan Carlos**

## **TABLA DE CONTENIDOS**

1. Título
2. Resumen  
    Abstract
3. Introducción
4. Revisión de Literatura
- 4.1 Marco conceptual
- 4.1.1 La Ley
- 4.1.2 La Organización Política y el territorio
- 4.1.3 La Autonomía Administrativa
- 4.1.4 La Descentralización
- 4.1.5 Servidores Públicos, Regularización
- 4.1.6 Derecho Privado
- 4.1.7 Balnearios, Regularización y Control Social
- 4.1.8 Riveras y Recursos Renovables
- 4.1.9 Políticas Públicas y Servicios Públicos
- 4.1.10 Territorio del Estado
- 4.2 Marco Doctrinario
- 4.2.1 Administración Pública
- 4.2.1.1 Servicios Públicos
- 4.2.1.2 Los Bienes Públicos
- 4.2.1.3 Impacto Ambiental
- 4.2.1.4 Descentralización como estrategia de Modernización del Estado
- 4.3 Marco Jurídico
- 4.3.1 Constitución Política del Ecuador
- 4.3.1.1 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- 4.3.1.2 Código Civil
- 4.3.1.3 Ley de Turismo
- 4.3.1.4 Ley De Aguas
- 4.3.1.5 Derecho Administrativo
- 4.4 Derecho Comparado
- 4.4.1. Constitución de Perú
- 4.4.1.2. Constitución de Colombia
- 4.4.1.3. Constitución de España
5. Materiales y Métodos
- 5.1 Materiales

- 5.2 Métodos
- 5.3 Procedimientos y Técnicas
- 6. Resultados
  - 6.1 Análisis de la Aplicación de la Encuesta
- 7. Discusión
  - 7.1 Comprobación de Objetivos
  - 7.2 Contrastación de Hipótesis
  - 7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal
- 8. Conclusiones
- 9. Recomendaciones
  - 9.1 Propuesta de Reforma Jurídica
    - 9.1.1 Exposición de Motivos
    - 9.1.2 Considerandos
- 10. Bibliografía
- 11. Anexos
  - 11.1 Anexo N°- 1 Proyecto de Tesis
  - 11.2 Anexo N°- 2 Formato de Encuesta
- Índice



## **1. TÍTULO**

**“ARMONIZAR, REGULAR Y CONTROLAR LOS BALNEARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS RIVERAS DE LOS RÍOS DEL ECUADOR, CON UNA REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, ARTÍCULO 85”.**

## **2. RESUMEN**

En el Ecuador a pesar de los grandes avances que se han tenido en los últimos años hace falta mucho por cambiar y que finalmente exista un artículo que permita regular, controlar los balnearios públicos y privados que se encuentran en las riveras y ríos del Ecuador.

Ya que en la Constitución de la República del Ecuador se establece que uno de los objetivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es la recuperación, apoyo y control para la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable y eso lo puede hacer a través de la ordenanzas donde conste la regulación el uso de los ríos, riberas, lagos y cascadas naturales.

Las empresas tales como balnearios, complejos públicos y privados de la Provincia de Zamora Chinchipe no cumplen totalmente con lo dispuesto en las Normativas Legales vigentes en el modelo de gestión ambiental del país, específicamente en lo concerniente a la administración y control de los antes mencionados por lo que es necesario determinar las falencias que permita corregir oportunamente lo detectado.

Es por ello que considero necesario la realización de la presente investigación la misma que tiene como objetivo general “Mediante un estudio jurídico y

doctrinario, establecer la regulación y funcionamiento de los balnearios públicos y privados en el Ecuador”.

Para cumplimiento de este objetivo se propusieron los siguientes objetivos específicos:

1.- Establecer los vacíos legales que constan en la ley (COOTAD); del por qué no se logra una correcta regulación y control del funcionamiento de los Balnearios públicos y privados.

2.- Determinar la necesidad de armonizar, controlar y regular el funcionamiento de los balnearios para colaborar con la preservación de nuestro medio ambiente.

3.-Sugerir una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, específicamente al Artículo 85 con el objetivo de controlar y regular de mejor manera el funcionamiento de los Balnearios públicos y privados que existen en nuestro país.

Durante la investigación se aplicaron métodos Científico y sus consecuentes analítico, sintético, deductivo e inductivo, los mismos que me permitieron analizar el problema desde sus caracteres generales y específicos, sus cualidades y sus hechos relacionados con el mismo, para así llegar al conocimiento de los sucesos actuales desde su origen y desarrollo.

Utilicé el Método Científico, para adquirir conocimientos de los preceptos, normas Legales y doctrinas de varios juristas que están detallados en la investigación.

Utilicé el Método Analítico, para conocer las causas por lo que se origina los cobros inadecuados de impuestos por ende conocer qué efecto repercute al medio ambiente.

Método Sintético, Este método lo utilicé en la elaboración del resumen, el mismo que tiende a explicar partes esenciales del proyecto dentro de la Administración pública y su incidencia en el medio ambiente en Zamora.

Utilicé el Método Deductivo, en la elaboración del marco teórico, el mismo que tiende a explicar la investigación dentro de la Administración Pública, partiendo de lo general hasta llegar a lo particular, como es el cobro o permisos de funcionamiento.

Método Inductivo, este método fue utilizado en la elaboración de la encuesta y en la verificación de objetivo antes planteados, para conocer los resultados de la investigación de campo.

Para la obtención de resultados partimos con la obtención de encuestas a los propietarios y administradores de balnearios además de entrevistas a profesionales del derecho, existentes dentro de la provincia de Zamora se determinó el conocimiento de los lineamientos Jurídicos y demás conocimientos sobre la Ley y códigos que tienen que ver con poder dar un buen servicio.

## **ABSTRACT.**

In Ecuador, despite the great strides that have been taken in recent years does not take much to change and that there is finally an article for regulating, controlling public and private spas found in the creeks and rivers of Ecuador.

Since the Constitution of the Republic of Ecuador states that one of the objectives of the Autonomous Decentralized Governments is recovery, support and control for the conservation and maintenance of a sustainable environment and sustainable and that can make through ordinances regulating stating the use of rivers, streams, lakes and natural waterfalls.

Companies such as spas, public and private resorts in the province of Zamora Chinchipe not fully comply with the provisions of the regulations in force at the model of environmental management in the country, specifically in regard to the administration and control of the above by determine what is necessary to redress the shortcomings so timely detected.

That is why conducting this investigation the same general objective "means a legal and doctrinal study, establishing the regulation and operation of public and private resorts in Ecuador" consider necessary.

To achieve this objective the following specific objectives were proposed:

. 1 - Set the loopholes contained in the law (COOTAD); why proper regulation and control of the operation of public and private spas is not achieved.

. 2 - Determine the need to harmonize, monitor and regulate the operation of spas to help preserve our environment.

3.-Suggest an Organization Code reformal Territorial Organization, Autonomy and Decentralization, specifically Article 85 in order to control and better regulate the operation of public and private spas that exist in our country.

During the investigation Scientific and methods their analytic, synthetic, deductive and inductive consistent, the same that allowed me to analyze the problem from its general and specific characters, their qualities and their related thereto facts were applied, so they come to the knowledge of the current events from their origin and development.

I used the scientific methods, to acquire knowledge of the precepts, Legal rules and doctrines of several lawyers who are listed in the investigation.

Analytical eIMeted used, to know the causes so inadequate tax collections therefore know what effect environmental impact originates.

Synthetic Method This method is used in the preparation of the summary, which tends to explain essential parts of the project within the public administration and its impact on the environment in Zamora.

I used the deductive method in developing the theoretical framework, which tends to explain the research within the Civil Service, starting from the general to the particular reach, as is the recovery or operating permits.

Inductive method, this method was used in the preparation of the survey and verification of target raised above, for the results of field research.

To obtain results we start with getting surveys to owners and managers of spas plus interviews with professionals, existing within the province of Zamora knowledge of the legal guidelines and other knowledge of the law and codes are determined relate to provide a good service.

### **3. INTRODUCCIÓN.**

El Ecuador por su belleza natural y gracias a la riqueza de su flora y fauna, se ha convertido en una de las mejores atracciones turísticas; las mismas que han sido aprovechadas creando sitios turísticos tanto públicos como privados, tratando de mantener y preservar la flora y fauna existente en nuestro país, debido a ello el turismo es una actividad fundamental para el desarrollo económico y social de los pueblos. Una de las alternativas para explotar las ventajas naturales que ofrece nuestro país, es la creación de balnearios turísticos que cumplan con los estándares mínimos establecidos para lograr un manejo sustentable a través del tiempo.

Dentro de la provincia se ha venido promocionando con mucha fuerza al turismo, la falta de leyes u ordenanzas que permitan una regularización transparente tanto en el cobro de tasas de acuerdo a la infraestructura del establecimiento adecuado y el cumplimiento de normas básicas para el funcionamiento desmotivando a los emprendedores. Ya que en estos lugares se han preocupado por mejorar la oferta de servicios para satisfacer la demanda de exigencia de las personas en busca de sano esparcimiento y distracción.

La zona de Zamora últimamente se ha convertido en un lugar muy visitado por personas que habitan en zonas aledañas a la provincia y de otros lugares del país. Esto nos ha llevado a hacer un análisis profundo acerca de cuál es la ley



bajo la cual se rige las instituciones públicas para dar los permisos de funcionamiento pertinentes, de la demanda para determinar el conocimiento sobre la ley y toda la tramitación para poder funcionar y dar la atención necesaria al público me he basado en la información resultante de las encuestas la demanda real y potencial a través del levantamiento de la aplicación de las mismas pude darme cuenta que la ciudadanía está de acuerdo en que el 76,7% se debe realizar un estudio doctrinario, jurídico, crítico, y reflexivo, para la regulación y funcionamiento de los balnearios públicos y privados en el Ecuador, también considera pertinente que en la COOTAD se agregue un art. En el cual se regularice el funcionamiento de los balnearios de Zamora tanto públicos como privados, 83,3% también existen falencias en la Ley que no permiten regular los balnearios públicos y privados en Zamora si él 73,3% está de acuerdo que tanto balnearios tanto públicos como privados deben tener tengan los mismos derechos y obligaciones y estén controlados por el mismo ente a crearse.

El 86,7% Cree que regulando y controlando el funcionamiento de los balnearios públicos y privados se contribuirá a la preservación del medio ambiente, 80% si creen que en la actualidad existen falencias en la Ley para controlar el servicio, funcionamiento correcto de estos establecimientos turísticos. Para este tipo de negocios que permiten el desarrollo turístico, por lo que la propuesta de esta tesis ha sido agregar un artículo en la COOTAD. Art. 2.- A las Municipalidades corresponde atender los asuntos de ordenamiento y control del funcionamiento de los balnearios tanto públicos como privados, de agua dulce (ríos lagos) en

todo el territorio ecuatoriano, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”

En lo relacionado al funcionamiento de los balnearios en lo referente al Art. 264 de la Constitución Política del Estado.

De acuerdo con el Art. 264 de la Constitución Política del Estado. Literales:

10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.

Al final luego del análisis de todos los resultados y discusión de la propuesta de inversión, se llegó a formular conclusiones y recomendaciones.

## **4. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **4.1. MARCO CONCEPTUAL.**

Todo investigador debe hacer uso de conceptos para poder organizar sus datos y percibir las relaciones que hay entre ellos, en este sentido el área del derecho no es la excepción y por lo tanto se hace imprescindible en su estudio científico, el establecimiento de un marco conceptual que nos permita apreciar con más amplitud los términos legales que utiliza la doctrina jurídica.

#### **4.1.1. La Ley**

Para una comprensión adecuada empezaremos con el siguiente criterio acerca de que es Ley:

“Art. 1.- La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.”<sup>1</sup>

“Cualquier norma jurídica obligatoria, para todos los ciudadanos de un país es ineludible”

Es decir se da cuanto tiene que ver con la justicia, con sus normas reglas y preceptos, la misma que siempre tiene que prevalecer ante los derechos intangibles del hombre que habitan especialmente en el territorio ecuatoriano.

#### **4.1.2. Organización Política y el Territorio**

“Son mecanismos de índole social y cooperativa, que procuran ordenar y normalizar el comportamiento de un grupo de individuos (que puede ser de

---

1. CÓDIGO CIVIL DEL ECUADOR, Pág. 2 Año, 2008

cualquier dimensión, reducido o amplio, hasta coincidir con toda una sociedad).”<sup>2</sup>

Al investigar cualquier tienda política sea esta electoral, u organización social y cooperativista, sabemos que por lo general son tendientes a regirse por normas y reglamentos que se desarrollan mediante un sistema de nombramientos que son requisitos indispensable para su normal funcionamiento dependiendo en cada caso el tiempo de su duración.

En lo referente al territorio turístico nuestra Constitución de la República en su “**Art. 4.-** El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio subyacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes.”<sup>3</sup>

Dentro de la ordenación del territorio en áreas turísticas siguen frecuentemente las mismas estrategias de desarrollo espacial que las periferias urbanas. Sus definiciones iniciales y descripciones territoriales presentan claros paralelismos. Nuestro país está constituido por diferentes fiestas turísticas debido a la existencia de bellos paisajes, en donde habita el pueblo ecuatoriano, con sus

---

2. Dr. HERNÁN Salgado Pesantez, lecciones de derecho constitucional, Pág. 42 Año, 2011

3. Constitución de la República del Ecuador, Pág. 22. Año 2008.

tradiciones, costumbres, patrimonio nacional, que constituyen al mismo tiempo un fenómeno cultural, por su variedad de personajes. Tales paisajes se concentran por lo general en todo el territorio sobre todo en las costas ecuatorianas.

#### **4.1.3. La Autonomía Administrativa**

“Se refiere a la capacidad que tiene dicha entidad de manejarse por sí misma, con lo cual se busca una mayor agilidad y tecnificación en el servicio que presta, para tal fin cuenta con una Junta Directiva, la cual dicta sus estatutos. Esta autonomía no es absoluta ya que las normas de creación y organización establecen pautas que le delimitan exactamente su campo de acción y se circunscriben a la razón de ser de cada ente.”<sup>4</sup>

Pues las diferentes empresas que se conforman de manera autónoma con su administración, tienden a manejarse con sus propias normas jurídicas que regulan su organización, funcionamiento, atribuciones, así también en sus relaciones particulares ya sea con los Municipios, Ministerios de Turismo, CAPTUR. El sistema jurídico administrativo está regulado por el Derecho Administrativo, sea este público y privado en forma ordenada y sistemática que se relaciona también con otras ciencias.

---

4. ENRRIQUE Rojas, Derecho Administrativo y derecho procesal administrativo. Pág. 22. Año 2008.

#### **4.1.4. La Descentralización.**

Es la Acción de transferir a diversas corporaciones o personas parte de la autoridad antes ejercida por el gobierno supremo del Estado además es en el cual el poder es atribuido a un gobierno central, de manera que los gobiernos locales actúan como sus agentes. En lo concerniente a un Estado descentralizado aun no centralizado se otorga mayor poder a los gobiernos locales, con el que pueden tomar decisiones propias sobre su esfera de competencias. La orientación político gubernamental que plantea que los diversos organismos de la administración estatal deben gozar autonomía regional.

Como siempre los políticos de turno hablan sobre las descentralizaciones en diferentes campos, bien puede ser en el campo político, administrativo y fiscal, manifestando que si es factible en el país, sostienen que existen leyes para llevarlas a cabo, y que solo falta ponerlas en práctica, especialmente en lo que tiene que ver en la creación de un reglamento para el control y manejo de los diferentes balnearios de agua dulce que existen en el país. Los diferentes GADS Municipales en muchos casos no son beneficiarios de las rentas internas por la falta de su ejecución gubernamental y descentralización, existe desigualdad ante la urgente necesidad de la construcción de las obras.

#### **4.1.5. Servidores Públicos, Regularización**

“Son personas que brindan un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas

(más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo), suele administrar recursos que son estatales y, por lo tanto, pertenecen a la sociedad. Cuando una persona con un puesto de esta naturaleza comete delitos tales como la malversación de fondos o incurre en la corrupción de alguna forma, atenta contra la riqueza de la comunidad.”<sup>5</sup>

Estas personas cuales están dedicadas a prestar su contingente personal y real son el eje fundamental de generar ganancias privadas cual es el desarrollo de la misma y el principal beneficiado la sociedad. Dichas personas se registrará y serán respaldadas por las diferentes LEYES que exist3en en nuestro país.

Para una mejor coordinación debe existir la regularización cual es definida así:  
Hacer que algo funcione de acuerdo con una norma o regla establecida, generalmente para que obtenga autorización o reconocimiento oficial.

En este esfuerzo consensuado uno de los desafíos más importantes que ha surgido como resultado del diálogo y la reflexión, ha sido la regularización de los balnearios de la provincia de Zamora Chinchipe Santo no documentados o reconocidos como balnearios en el Ecuador, en especial de los de agua dulce que se encuentras situados a orillas de los ríos que, por diversas causas, se encuentran en situación irregular, condición que los torna vulnerables e impide el un buen servicio al público bañista.

---

5. ENRRIQUE Rojas, Derecho Administrativo y derecho procesal administrativo. Pág. 37. Año 2008.

#### **4.1.6. Derecho Privado.**

“Es aquel que se encarga de regular las relaciones entre los particulares, las cuales son planteadas en su propio nombre y beneficio. Se trata de una rama del derecho constituida por el derecho civil y el derecho mercantil, entre otras.”<sup>6</sup>

Este derecho es una de las divisiones del derecho que ha venido actuando de forma tradicional, por lo tanto prima la autonomía de la voluntad, mayormente está regido por la igualdad entre quienes son parte de esta rama del derecho. Como es en este caso al sentir la necesidad de las diferentes personas de pasar un momento ameno en los balnearios de nuestro país

#### **4.1.7. Balnearios, Regulación y Control Social**

Son lugares que se utilizan para baños públicos, ya sea de piscina, río o mar. El término también puede hacer referencia a un lugar dedicado al reposo y la curación a través de la utilización de las aguas, sobre todo termales o minerales, con un edificio para el hospedaje.

En general se denomina balneario a la urbanización que se encuentra junto al mar y que funciona como lugar de verano, descanso, esparcimiento, deportes marítimos y actividades pesqueras. La playa contiene servicios como salvavidas, baños, probadores, puestos para alimentos, mesas de picnic, sillas de descanso y paraguas playeros, locales comerciales de obsequios y recuerdos, música en vivo, entretenimiento en vivo, restaurantes, discotecas,

---

6. GUILLERMO CABANELLAS de torres, diccionario jurídico elemental, edición actualizada. Pág.122. Año 2008.



venta de alimentos y servicio de alquiler de: naves acuáticas, tablas de surf, chaquetas salvavidas, juguetes y trajes acuáticos, artículos deportivos, entre otros. Además se puede practicar el paralelismo y el buceo. También se ofrecen lecciones de natación y surf.

Estos lugares llamados balnearios de descanso después de una larga jornada de trabajo e incluso sirve para ciertas curaciones, como las aguas termales, en vista de esto todas las personas naturales o jurídicas tenemos el derecho de relajarnos en uno de estos lugares siempre y cuando estén al alcance de todos los bolsillos.

Para lograr el éxito del control social éste debe ser regulado en relación de toda la sociedad y deben existir agencias de control social que puedan ordenarlo, evitando la marginación como fenómeno social, la estabilidad social se pone en peligro cuando las agencias pierden poder.

Este control social aparece en todas las sociedades como un medio de fortalecimiento y supervivencia del grupo y sus normas. Las normas menores y las leyes son las que conforman los grupos. La implantación de una moral social (por las influencias sociales que genera) y la crítica liberal como autodefensa y como interpretación de sucesos e intereses, es el camino hacia el cambio social. Actúa sobre la desviación social (leyes) y anomia (normas).

La cognición social o perspectiva del comportamiento desviado de forma correcta o cierta, tiene un esquema de estereotipos y juicios de valor en su

versión no científica, y es posible y habitual como conocimiento científico profesional; es de hecho imposible una sociedad sin normas (Estado de Derecho) y la cuestión es su precisa naturaleza y los mecanismos para el caso, sin cargar con más problemas adicionales, solamente el bien común con una normativa funcional para el orden social.

Al saber que el control es importante, a su vez tiene que haber control sobre los controladores con un consenso en la normativa para un equilibrio de poderes y controles, que no sea represivo en su actitud.

El control social persuasivo para el logro de la conformidad funciona principalmente con ideas y valores, que se traducen en actitudes respetuosas de las normas. Se tiende a una moral libre, opcional, personalizada, menos reglas y con menos control.

Al hablar de control social, se hace referencia al grupo de normas y regulaciones de diferente tipo que son establecidas explícita o implícitamente por una sociedad para mantener el orden de los individuos y permitir el desarrollo de un nivel de vida organizado y controlado. El control social puede hacerse presente de diferentes maneras, tanto a través de prácticas formales como prácticas informales, a través de regulaciones socialmente aceptadas y también a través de coacción del mismo individuo sobre sí mismo.

El control social tiene como objetivo mantener a grupos sociales dentro de un orden explícitamente aceptado de modo tal que se respeten un número de

normativas básicas que contribuyan a generar estilos de vida organizados y no conflictivos. En este sentido, las regulaciones más claramente visibles respecto a la idea de control social son aquellas que se expresan a través de leyes, estatutos y regulaciones formales que todos los miembros de una sociedad deben cumplir de igual modo. Estas medidas son creadas y aceptadas por el incorporado de la sociedad ya que son explícitamente establecidas. El control social explícito también puede estar conexo con los intereses políticos y la anulación de las expresiones políticas de diversos grupos de la sociedad.

El control social es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades.

El orden viene desde los Municipios de todos y cada uno de los Cantones de nuestro país, brindando el debido control de lo que sucede en los diferentes balnearios, así como las ordenanzas creadas en beneficio de los lugares destinados a la recreación.

Como el control es importante, a su vez tiene que haber control sobre los controladores con un consenso en la normativa para un equilibrio de poderes y controles, que no sea represivo en su actitud.

#### **4.1.8. Riveras y Recursos Renovables**

Es el borde de un cuerpo de agua que puede ser grande, como la orilla del mar, o pequeña, como en el caso de los ríos. El término hace referencia a la zona de tierra más cercana al océano, mar, lago, río o quebrada.

Hay que indicar que en algunos sitios, la ribera del mar suele poseer restos de corales y conchas. En las riberas de pequeños ríos y arroyos aparecen generalmente cantos rodados. Es así que las riberas de ríos y arroyos generalmente presentan una vegetación boscosa la cual recibe el nombre de bosque primario o ribereño, que se caracteriza por poseer una elevada humedad del suelo y sufrir inundaciones.

Es por esto que hoy en día deben los Municipios preocuparse más por estos lugares en crear campañas para que se cuide para preservar el medio ambiente. De esta manera ayudamos a evitar el calentamiento global.

Por otro lado los Recursos Renovables son;

Es un recurso natural que se puede restaurar por procesos naturales a una velocidad superior a la del consumo por los seres humanos. La radiación solar, las mareas, el viento y la energía hidroeléctrica son recursos perpetuos que no corren peligro de agotarse a largo plazo. Los recursos renovables también incluyen materiales como madera, papel, cuero, etc. si son cosechados en forma sostenible. Algunos recursos renovables como la energía geotérmica, el agua dulce, madera y biomasa deben ser manejados cuidadosamente para evitar exceder la capacidad regeneradora mundial de los mismos. Es necesario estimar la capacidad de renovación (sostenibilidad) de tales recursos.

Son los que se regeneran con bastante rapidez, es por eso que el ser humano a diario hace usos de éstos, pero si embargo debemos de tener presente que

no debemos abusar al momento de utilizarlos, por lo que creo que es necesario que se controle y regule antes de crear un balneario sin un previo estudio del lugar y su incidencia, para la sociedad.

#### **4.1.9. Políticas Públicas y Servicios Públicos**

De lo presente podremos decir:

El patrimonio es el conjunto de bienes y derechos pertenecientes a una persona, natural o jurídica.

El patrimonio constituye una abstracción jurídica con la cual se define a la unidad de bienes y derechos y obligaciones sobre las mismas, inherentes a una persona.

La palabra es también utilizada para referirse a la propiedad de un individuo, independientemente como sea que la haya adquirido. Desde este punto de vista, el individuo puede ser ya sea una persona natural o jurídica. Así se habla de Patrimonio empresarial: El conjunto de bienes, derechos y obligaciones, pertenecientes a una empresa como persona jurídica y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir sus objetivos.

En lo concerniente a personas reales y desde un punto de vista de uso amplio, menos preciso del término “lo heredado” generalmente se refiere a los bienes y derechos a los que los individuos acceden como miembros de alguna comunidad. Así por ejemplo, se suele hablar del patrimonio como la

herencia debido a la pertenencia a una familia. Pero también hay “patrimonios” a los cuales los individuos tienen acceso como miembros de comunidades más amplias, tales como los patrimonios regionales y/o nacionales (por ejemplo: Patrimonio industrial; Patrimonio Nacional de España; Patrimonio histórico (España), pero además hay los denominados patrimonios culturales (ver también Patrimonio Cultural Inmaterial, Patrimonio arquitectónico, etc.); e incluso Patrimonio de la humanidad.

Dentro del ámbito legal el concepto es «el conjunto de relaciones jurídicas pertenecientes a una persona, que tienen una utilidad económica y por ello son susceptibles de estimación pecuniaria, y cuya relaciones jurídicas están constituidas por deberes y derechos» (activos y pasivos). Desde este punto de vista la consideración del valor de un bien patrimonial se descontará del mismo el valor de las cargas que se hallen gravando los bienes patrimoniales.

Es posible admitir que el ordenamiento jurídico puede pretender proteger, además de las personas, ciertas finalidades u objetivos, y por ello no es difícil aceptar que, en torno a esas finalidades, puedan agruparse, entienden los derechos desde el punto de vista objetivo.

El patrimonio debemos de proteger cada uno de las personas ya que se trata de bienes y derechos, para hacer uso de ellos a su debido tiempo.

Un plan de desarrollo es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para

atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Es necesario que no solo se elaboren los planes nacionales sino que se los lleve a la práctica, en vista de que se necesita de mucho, en especial en lo que se refiere a los balnearios para un mejor tratamiento, mejorando así el deterioro que existen en cada uno de los lugares de descanso.

Son las respuestas que el Estado puede dar a las demandas de la sociedad, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios. Por este objeto, está ligado directamente a la actividad del Estado en tanto ejecutor, es decir, aludiendo a la Administración del Estado, centralizada o descentralizada. Involucra una toma de decisiones y previamente un proceso de análisis y de valorización de dichas necesidades.

Es factible que en una de nuestras sociedades llenas de necesidades que se tome decisiones concretas para el bien de las personas que necesariamente necesitan de recrearse y para esto los balnearios deben estar de la mejor manera presentados para recibir con calidez a quienes los visiten.

Por consiguiente se tiene que analizar lo concerniente a servicios públicos de lo que podemos decir:

Es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad ayudar a las personas

que lo necesiten. Suelen tener un carácter gratuito, que corre a cargo del Estado, son propios de los países con un Estado de bienestar.

Refiriéndonos al servicio público estamos mencionando a los funcionarios de cada una de las instituciones que deben cumplir a cabalidad lo que determina la Constitución y para esto deben preocuparse más por los sectores de recreación dándoles vida con campañas y políticas claras.

#### **4.1.10. Territorio del Estado**

El territorio del estado es el comprendido y que está dentro de nuestra jurisdicción ósea nos pertenece a los ecuatorianos.

Se denomina territorio a un área (incluyendo tierras, aguas y espacio aéreo) siempre con la posesión de una persona, organización, inalienable, irrenunciable e imprescriptible. Se denomina territorio a una área definida; (incluyendo tierras, aguas y espacio aéreo) a menudo considerada posesión de una persona, organización, institución, Estado. También se denomina territorio a la zona controlada o dominada por ciertos animales.

Así mismo también sería el territorio un espacio político, cultural y económico que contiene relaciones sociales específicas, formas distintas de uso y apropiación de los recursos naturales. También incluye visiones, imaginarios e identidades construidas por la gente que lo habita, conserva y protege.



Al ser efectiva la penetración estatal en estos espacios, se debía adoptar una organización que fuera funcional a un gobierno central que estaba situado a considerable distancia de los mismos. No bastaba con proclamarla soberanía en estas nuevas tierras, debía desplegarse y garantizar que su desarrollo estuviera en armonía con los fines e intereses estatales.

Algunas expresiones de algunos legisladores afirmaban que el Estado Nacional debía mantener un estrecho control y vigilancia sobre estos espacios, autoarrogándose el rol de "tutelar" su desarrollo cívico y material, hasta su completa incorporación a la Nación como provincias autónomas.

## **4.2. MARCO DOCTRINARIO.**

### **4.2.1. Administración Pública.**

Es un sintagma de límites imprecisos que comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local. Se encuentra principalmente regulada por el poder ejecutivo y los organismos que están en contacto permanente con el mismo. Por excepción, algunas dependencias del poder legislativo integran la noción de "Administración Pública" (como las empresas estatales), a la vez que pueden existir juegos de "Administración General" en los otros cuatro poderes o en organismos estatales que pueden depender de alguno.

Hay que saber que la administración pública tienen relación muy estrecha con los servicios públicos, porque los servidores son quienes dan cuenta de los servicios que tenemos todos los ecuatorianos y por lo tanto al administrar los bienes del Estado se debe tener muy en cuenta que se debe garantizar sobre todo el buen vivir de todas las personas en general.

### **La Administración Pública:**

"Es una organización que el Estado utiliza para canalizar adecuadamente demandas sociales y satisfacerlas, a través de la transformación de recursos públicos en acciones modificadoras de la realidad, mediante la producción de bienes, servicios y regulaciones"<sup>7</sup>

Es una organización que incluye diferentes espacios y especialistas, es interdependiente que abarca a toda el área administrativa y también a la sociedad como tal.

La administración pública tiene mucho que ver con la burocracia que es un ente que se lo puede considerar en primer lugar como un motor, como un agente principal del cambio y por otro lado observar a la misma como un obstáculo o problema. No se puede dejar de lado la importancia del funcionario político mucho menos al de la carrera.

La burocracia puede ser entendida como lo dice García Pelayo:

---

7. GUILLERMO CABANELLAS de torres, diccionario jurídico elemental, edición actualizada. Pág. 18. Año 2008.

"sistema de gestión y administración altamente racionalizado y de máxima eficiencia técnica, caracterizado por ciertas notas como la organización jerárquica, la asignación de funciones en virtud de una capacidad objetivamente demostrada, la rigurosa delimitación de competencias de las diferentes ramas que la integran, la estructuración con arreglo a normas y a reglas técnicas objetivas e impersonales"

Al término del fenómeno de la burocracia como motor se debe observar cuatro cosas:

- El grado de poder que posee la burocracia en términos de autonomía decisoria.
- El grado de consenso interno que existe dentro de la misma, entre diferentes corrientes internas que la puedan componer.
- El grado de consenso externo. Esto es, la convergencia entre burocracia, poder político y sociedad civil.
- Conceptos y definiciones sobre la burocracia.

Para el tratadista **Hermida, Serra y Kastika** es imposible considerar a la administración como un arte, porque ella ni las vivencias ni las interpretaciones subjetivas de la realidad tienen cabida.

De acuerdo a **Henry Sisk Mario** la administración es la fusión de todos los recursos que se poseen a través de un esquema planificado, un proceso

formado por: **planeación, dirección y control**, y cuyo objetivo es lograr aquello que la compañía se proponga como meta.

**En cambio José A. Fernández Arena** la ve como una ciencia social cuya meta es satisfacer los objetivos institucionales de cada medio a través de una estructura y del esfuerzo unificado.

Por su parte, **George R. Terry**, dice que consiste en una planificación para alcanzar objetivos puntuales en base al esfuerzo ajeno.

Los problemas sociales, políticos, culturales y ambientales son responsabilidades del Estado, sobre todo cuando se evalúa las acciones que realiza al tratar de solucionar los mismos. Importante es indicar que la Administración Pública de acuerdo con la investigación realizada es solamente un reflejo de la actividad de un modelo de Estado adquirido.

De acuerdo al Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, administrar significa:gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar en especial la hacienda o los bienes. Desempeñar o ejercer un cargo, oficio o dignidad. Suministrar, proporcionar o Distribuir alguna cosa.

La Administración Pública ecuatoriana ha sido instrumentada al estilo de gobierno, y sus necesidades coyunturales, a nivel municipal se han intentado

adaptaciones de gobierno local inspirados en otros países, pero con resultados parcialmente con éxito.

Necesario es realizar un estudio profundo, imprescindible de la Administración Pública con el fin de estructurar un Estado sólido, eficiente, eficaz, transparente y socialmente comprometido con los ciudadanos, en la solución de sus problemas comunitarios, y así colaborar en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas tendientes a mejorar la situación actual y mejorar el sistema democrático.

#### **4.2.1.1. Servicios Públicos.**

Es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad ayudar a las personas que lo necesiten. Suelen tener un carácter gratuito, que corre a cargo del Estado, son propios de los países con un Estado de bienestar.

La verdadera realidad de los servicios públicos es en nuestro país es, primero comencemos hablando de los servicios en general pésimo, a nivel nacional, ha sido la tónica de siempre, generando pérdidas millonarias en las empresas privadas e incluso instituciones del estado, y en el ciudadano común, daños irreversibles. Pues ahora nos preguntamos que hicieron los gobiernos para mejorar esto, pues solo escritos en papeles, han quedado.

En el artículo 53 el principio de mediación de satisfacción de las personas usuarias de los servicios públicos donde deberán cumplir las empresas, instituciones y organismos que los presten y que incluye el deber de establecer sistemas de atención y reparación.

Por último, no puede dejar de comentarse el novedoso contenido del artículo 98 de la nueva Constitución que a la letra dice:

Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

Se entiende por Servicios Públicos Municipales: "...a las actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continua para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.

Puedo decir que es un concepto simple pero muy claro en cuanto a los servicios públicos municipales que deben prestar los municipios; este significado nos subraya de manera sobresaliente que los servicios públicos municipales se deben de brindar en forma continua y que se les debe de dar un mantenimiento uniforme, de calidad y eficiente para que dichos servicios municipales cubran las demandas de los ciudadanos.

Hoy en día en la actualidad podemos decir que los servicios públicos municipales son de vital importancia para el desarrollo oportuno y adecuado de todo municipio así como para el bienestar colectivo.

Los servicios públicos municipales representan un papel muy importante en las funciones que desempeñan los gobiernos del municipio ya que con ello se refleja el buen funcionamiento y desempeño de la administración de los ayuntamientos y a su vez estos responden a las demandas de mejores condiciones de vida para la comunidad.

En nuestra legislación se consideran como servidores públicos a quienes laboran para la administración pública y cuya función es la de brindar servicios públicos a todos los ecuatorianos.

El servicio público es una actividad amplia por sus características, organización y forma; es un interés general que está por encima de cualquier otra circunstancia, en donde el Estado tiene la obligación de asegurar la prestación del mismo con eficiencia y eficacia. Nuestra Constitución actual define al servidor público en el artículo 229 de la siguiente manera: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones

para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. Con relación a la remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización.

Los GADS municipales tiene gran influencia para desarrollar e implementar procesos administrativos, buscar nuevas formas de cooperación y participación de otros municipios e incluso del gobierno, para mejorar los servicios públicos, participar en el control de la urbanización y controlar el uso del suelo, del agua e intervenir en la geografía humana y económica de acuerdo al modelo adoptado respecto a la localización industrial y las actividades económicas en general.

En la actualidad los servicios públicos municipales son de gran importancia ya que con ellos se puede llegar hacer un municipio potencial brindando la prestación de los servicios públicos con mayor calidad, cantidad y eficiencia. Es por ello que los gobiernos municipales deben de poner la mayor atención en sus municipios.

Los servicios públicos municipales son impulsores para atraer inversiones a hacia estos y a su vez con ello la participación del sector privado para poder



dar con regularidad, continuidad y uniformidad el servicio de los servicios del gobierno autónomo descentralizado.

#### **4.2.1.2. Los Bienes Públicos.**

“Es aquel que pertenece o es provisto por el Estado a cualquier nivel: Gobierno central, municipal o local, por ejemplo, a través de empresas estatales, municipales, etc. En general, todos aquellos organismos que forman parte del Sector público.”

Se dice que no existe rivalidad en el consumo de un producto o servicio, cuando el consumo que un individuo realiza de ese bien no impide ni reduce la cantidad disponible para el consumo de otras personas. Por tanto, de manera simultánea o no, varios individuos pueden consumir las mismas unidades del bien sin que se resienta el consumo de los otros. La Defensa nacional constituye el ejemplo más claro de ausencia de rivalidad en el consumo de un producto, es un bien que ofrece el Estado a la ciudadanía y alcanza por igual a todos los ciudadanos del territorio y el que un individuo de un país esté protegido por la *defensa nacional*, no implica menores garantía para otro ciudadano.

Toda norma jurídica se encuentra establecida con el fin de frenar las arbitrariedades, con la singular circunstancia, de que en la administración tiende a acentuarse la arbitrariedad por los principios de jerarquización y

subordinación administrativa, de tal manera que en la práctica, la ley muchas veces queda en la impunidad, por la necesidad común de mantener un cargo público como medio de sustento, en contraposición con la facultad que tenemos para ejercitar nuestros derechos, que deben ser fortalecidos con serias reformas a las leyes enunciadas, y lo que es más importante deben existir garantías también sobre el control de los bienes públicos, para igualmente sancionar al mal servidor que es principio y fin de la destrucción administrativa, porque la honestidad y la responsabilidad forman parte no solo de la estructura administrativa, sino de la propia conducta del individuo, y debe hacerse un cambio radical en la administración, que una verdadera selección de personal que tienda a garantizar mediante su esfuerzo el bienestar colectivo, para poder erradicar la generalizada corrupción en todos los estamentos público ecuatorianos, especialmente la irresponsabilidad en la prestancia del servicio, aunando los mejores esfuerzos con los estamentos de control administrativo, solo de esa forma presume poder rendir homenaje al servidor público decente, a aquel que muchas veces tomara como derrota su actitud honesta, ante la abrupta realidad de la corrupción que impera, pudiendo manifestarle que si bien es cierto que los bienes materiales pueden ocasionar comodidad y sustento, y en ciertos casos la actitud honrada Tiende a declinar, que recuerde que la misión cumplida con rectitud, brindara a sus hijos la mejor de las guirnaldas, aquella que honrará su casa, y que prodigará a sus descendientes, la más grande de las herencias, el honor de la dignidad, que ni se compra ni se vende, y que lo acompañará, incluso después de su muerte.

No existe en la literatura económica un consenso preciso acerca de la naturaleza de los bienes públicos. En este artículo se estudian sus atributos definitorios, no exclusividad y no rivalidad, y se disciernen sus consecuencias específicas sobre la clasificación de los bienes como públicos o privados.

Con relación a la administración seccional, esta forma se encuentra respaldada en leyes seccionales como la Ley de Régimen Municipal y la Ley de Régimen Provincial, en donde se explica la forma de entregar servicios a la colectividad como parte del objetivo fundamental de ese régimen administrativo, la autonomía que se concede a este tipo de administración, también viene a ser motivo de preocupación, porque a pesar de ser una autonomía relativa, por la indiscutible injerencia del Estado sobre los municipios y consejos provinciales, estos están en la capacidad de proveer leyes especiales que le pueden ejercitar un campo de acción más discrecional que normativo, de tal manera que amerita adentrarse en el estudio de las autonomías ya que en nombre de esta representación jurídica, se pueden atentar contra los derechos constitucionales de los administrados y particulares, ya que la interpretación discrecional está sujeta a múltiples fenómenos psíquicos políticos y sociales que bien podrían permitir el abuso de autoridad en este sentido.

La Ley de Contratación Pública, es otra de las leyes que necesitamos conocer como parte del Derecho Administrativo, ya que la contratación pública forma parte de la actividad administrativa, y en torno a las disposiciones legales de esta ley también surgen interrogantes que estas provocadas por las serias

irregularidades en la gestión sobre contratación pública, al respecto hay que anotar que el ámbito de acción de esta ley es el sector público en relación a la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la presentación de servicios específicos, por medio de uno de los procedimientos técnico-jurídicos de los que se vale la administración como es el contrato administrativo, al respecto Wilches Martínez Solón dice:

“Entendemos como es el contrato administrativo el que celebra la administración con un particular para la ejecución de un convenio, Jeze sostiene que los contratos administrativos son los celebrados por la administración con el fin de asegurar el funcionamiento de un servicio público;”

Es decir el contrato administrativo nace del vínculo jurídico que coloca a una persona determinada en la necesidad de dar, hacer, o no hacer alguna cosa, con respecto a otra persona también determinada, una de esas personas está regida por el derecho público, y la otra por el derecho privado.

El objeto de la contratación pública es la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios para de esta forma también conservar de una mejor manera a ese bien público, físicamente posibles, lícitos y morales, la causa del contrato, es que induce a la administración a contratar, el fin es el bienestar público.

#### **4.2.1.3. Impacto Ambiental.**

Este es el efecto que produce una acción sobre el medio ambiente en sus distintos aspectos. El concepto puede extenderse, con poca utilidad, a los efectos de un anómalo natural catastrófico. Técnicamente;

“es la transición del perfil de la plataforma, debido a la acción de eventos naturales”.

Las operaciones humanas, son los trascendentales motivos que han producido que un bien sufra cambios perjudiciales. Hoy en día los recursos naturales se encuentran amenazados en todos los sentidos, el agua, el suelo, el aire son recursos que están siendo perturbados por medidas o acciones sin previos estudios que permitan mitigar estas huellas, la minimización del impacto ambiental es un factor importante en cualquier estudio que se quiera hacer en un proyecto o acción a elaborar, con esto se logrará que los efectos secundarios sean más efectivos y, menos contradictorios.

El vocablo impacto ambiental se utiliza en dos campos diferenciados, aunque concernidos entre sí: el ámbito científico-técnico y el jurídico-administrativo. El primero ha dado lugar al desarrollo de metodologías para la identificación y la valoración de los impactos ambientales, incluidas en el proceso que se conoce como Evaluación de Impacto Ambiental(EIA); el segundo ha originado toda una serie de normas y leyes que intiman a la declaración de Impacto ambiental y ofrecen la oportunidad, no siempre aprovechada, de que un determinado proyecto pueda ser rehabilitado o rechazado debido a sus resultados.

Para mejor apoyo existen tecnologías Ambientales verde o la llamada tecnología limpia que es:

Es la diligencia de la ciencia ambiental para conservar el ambiente natural y los recursos, y frenar los impactos negativos de la involucración de humanos. El desarrollo sostenible es el núcleo de las tecnologías ambientales. Cuando se aplica el desarrollo sostenible como solución para asuntos ambientales, las soluciones tienen que ser socialmente equitativas, económicamente viables, y ambientalmente seguras.

Ambiente, se entiende todo lo que rodea a un ser vivo. Entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o de la sociedad en su conjunto.”

Este abarca el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también comprende seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura. Para esto es despectivo una toma de conciencia de la importancia de la tecnología y de su impacto en el medio ambiente, y la penuria de que, quienes estén directamente vinculados al problema.

Habitamos en un mundo en el que el desarrollo social está muy vinculado al perfeccionamiento tecnológico y como resultado al desarrollo de la actividad industrial y a todos los problemas ambientales consecuencia de esta actividad del desarrollo urbano de las sociedades modernas a determinado un impacto de las actividades humanas sobre los ecosistemas locales, regionales y

globales que alcanzan actualmente una gravedad que reclama un replanteo de las relaciones que la humanidad mantiene con el medio ambiente.

El estudio de impacto ambiental detallado incluye aquellos proyectos obras o actividades cuya ejecución puede producir impactos ambientales negativos de significación cuantitativa o cualitativa, que ameriten un análisis más profundo para revisar los impactos y para proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente.

Parte importante de esta etapa de los estudios puede ser necesario desarrollar planes de reasentamiento de poblaciones, plan de mitigación de impactos, plan de capacitación y, plan de monitoreo.

Nuestra Constitución de la República del Ecuador vigente fue publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008. Es la norma fundamental que contiene los principios, derechos y libertades de quienes conforman la sociedad ecuatoriana y constituye la cúspide de la estructura jurídica del Estado.

Dentro de los numerales 5 y 7 del Art. 3 se mantienen como deberes primordiales del Estado, la promoción del desarrollo sustentable y la protección del patrimonio natural del país.

Situación que se relaciona con las tendencias que a nivel mundial se manifiestan sobre el ambiente y que se hallan reconocidas y documentadas en

conferencias y Convenios internacionales. El Art. 4 establece que el territorio del Ecuador comprende entre otros espacios, el Archipiélago de Galápagos, la plataforma submarina y el espacio supra yacente continental, insular y marítimo.

Otro avance significativo se plasma en el Art. 10, al ser reconocida la naturaleza o Pacha Mama como sujeto de derechos. Dentro de este tema se da un cambio de perspectiva, al pasar de una concepción antropocéntrica a una concepción biocéntrica y se rebate la vieja formulación del Derecho Positivo que reconoce únicamente como sujetos de una relación jurídica a las personas naturales y personas jurídicas.

El Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, que en idioma kichwa se denomina sumakkawsay. De igual manera, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

El Art. 15 señala la obligación del Estado de promover el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, tanto en el sector público como en el privado.



El Art. 71 reconoce a la Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, el derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la Naturaleza. También el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

El Art. 395 reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Por otro lado en la Ley del Medio Ambiente, se establece que el Estado debe promover la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto que no pongan en riesgo el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

Esta Ley expedida mediante Codificación # 16 y publicada en el Registro Oficial 339 del 20 de mayo del 2004. En su Capítulo II De la Contaminación (Art. 22) prohíbe toda contaminación de las aguas que afecte a la salud humana o al desarrollo de la flora o de la fauna. Capítulo I I Estudio de Impacto Ambiental 2-8 Marco Legal Aplicable.

Al momento, debemos indicar que el proyecto de la nueva Ley Orgánica de los Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua se encuentra en plena discusión en la Asamblea Nacional.

#### **4.2.1.4. Descentralización como estrategia de Modernización del Estado.**

En nuestro país se ha proliferado la idea, en el Ecuador y el mundo, de que el modelo centralista de estructuración del Estado se encuentra agotado y que es

una tarea urgente su “modernización” para promover el desarrollo económico y social.

Sobre el tema, Rodrigo Borja expresa que, en relación con el Estado, modernización “es el perfeccionamiento y la racionalización de sus sistemas administrativos, la tecnificación de las funciones de legislar y administrar justicia, el adelanto científico y tecnológico, la formación de recursos humanos calificados, el desarrollo administrativo, la profundización de la democracia hacia las zonas económicas y sociales, el aumento de la productividad en las faenas económicas, el mejoramiento de los regímenes de distribución del ingreso, la integración de los sectores atrasados de la economía a la dinámica de los centros avanzados, el impulso a la industrialización, el crecimiento del sector terciario de la economía, la creación de infraestructuras de transportes y comunicaciones y otros avances en esta línea de pensamiento.

Para mi opinión, la tan necesaria modernización no debe circunscribirse exclusivamente a las intenciones privatizadoras de las empresas y servicios públicos, sino que debe adoptar como su estrategia fundamental un serio proceso de descentralización administrativa, financiera y política.

La definición precisa de lo que debe entenderse por descentralización no es una tarea fácil dada la diversidad de enfoques que existen al respecto. La situación se complica por su estrecha relación con otros conceptos, pues, si bien todos se contraponen al centralismo, no existe consenso académico ni

político respecto de su naturaleza. Podemos observar que el concepto de descentralización se relaciona, principalmente, con los conceptos de desconcentración, regionalización y autonomía.

Analizando los antecedentes constitucionales y legales del Ecuador y a la opinión autorizada de varios tratadistas diremos que “descentralización” es la transferencia definitiva de competencias y recursos del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados<sup>6</sup>, a fin de que estos tengan plena capacidad de decisión, financiamiento y ejecución de las actividades que de conformidad con la ley le corresponden. La descentralización es una herramienta, un mecanismo que procura la transferencia del poder público desde el nivel central a los niveles sub nacionales de gobierno seccionales o autónomos para acercar la toma de decisiones a la gente. Tiene como propósitos primordiales: mejorar la gestión de los servicios, redistribuir la riqueza, impulsar el desarrollo territorial, fortalecer la institucionalidad local y nacional y promover la participación social”.

En términos jurídicos decimos que en este proceso existe una relación entre dos personas jurídicas distintas (gobierno central y GADs) que intervienen en una transferencia "definitiva" e irreversible. Los ámbitos o niveles de la descentralización serán profundizados más adelante, a propósito de la revisión del concepto de autonomía; no obstante, es importante señalar que una estrategia de descentralización incorpora tres aspectos fundamentales que

deberían avanzar simultáneamente o, por lo menos, con una fuerte interrelación: lo administrativo, lo fiscal y lo político.

En términos legales diremos que en este proceso existe una relación entre dos personas jurídicas distintas (gobierno central y GADs) que intervienen en una transferencia "definitiva" e irreversible. Los ámbitos o niveles de la descentralización serán profundizados más adelante, a propósito de la revisión del concepto de autonomía; no obstante, es importante señalar que una estrategia de descentralización incorpora tres aspectos fundamentales que deberían avanzar simultáneamente o, por lo menos, con una fuerte interrelación: lo administrativo, lo fiscal y lo político. Por último, la descentralización política busca un sistema político más representativo y participativo cuyo sustento principal es la facultad de los gobiernos locales de expedir normas de aplicación general.

Agregamos al respecto, que cuando se habla de descentralización se pone énfasis en la transferencia tanto de competencias (descentralización administrativa) como de recursos (descentralización fiscal), donde se evidencia que el contenido se concentra en la descentralización administrativa y donde la descentralización fiscal contribuye a la concreción de la primera, en tanto provee de los recursos para el ejercicio de las competencias en el territorio. Más, cuando se habla de descentralización política, ya entra en discusión otro elemento, el tema de la capacidad de autogobierno en el territorio.

Por otra parte, suele establecerse una diferenciación entre la descentralización territorial, descrita anteriormente, y la descentralización funcional, que se refiere a la transferencia de competencias y recursos del gobierno central a entidades públicas con personalidad jurídica distinta para el exclusivo ejercicio de una determinada función o conjunto de competencias especiales.

Cabe indicar que en nuestro ordenamiento jurídico los conceptos de competencias, responsabilidades, atribuciones y funciones se han utilizado con equivalencia y sin responder a un mismo ordenamiento lógico. Nos aproximaremos al concepto general de “competencia” que subordina a los conceptos restantes. Sin que exista consenso sobre el tema, importantes tratadistas del derecho administrativo señalan que el Estado crea las competencias en ejercicio de su potestad pública, es decir, el concepto de “competencia” da la medida de las actividades que de acuerdo al ordenamiento jurídico corresponden a cada órgano administrativo. En pocas palabras, a las competencias se las conoce como los ámbitos de responsabilidad para la gestión pública. De modo más preciso, en el ámbito territorial, las competencias son el conjunto de políticas y acciones ejercidas por un nivel de gobierno, en virtud de atribuciones contenidas en el orden jurídico.

Indicaremos, desde similar punto de vista, que competencia es, una circunstancia o calidad del ente público que la tiene atribuida y que consiste en la titularidad de los intereses públicos que debe preservar y conseguir: salud, seguridad, educación y sano esparcimiento entre otras muy importantes.,

además de las potestades públicas conferidas para conseguir la satisfacción de esos intereses... Los criterios de distribución de la competencia administrativa son:

- a) la materia, esto es, los intereses públicos que deben satisfacerse: salud, educación y transporte, etc.;
- b) El territorio, que determina el lugar donde puede y debe actuar el órgano atribuido de potestades públicas: a nivel nacional, provincial, municipal, parroquial y,
- c) El tiempo, es decir el lapso durante el cual es válido el ejercicio de la competencia.

Es decir, es un proceso que se presenta en la estructura organizativa de la misma persona jurídica, en este caso, del gobierno central. Es importante indicar que la delegación es un acto en virtud del cual un órgano administrativo encarga a otro jerárquicamente subordinado el ejercicio de funciones (competencias), conservando la titularidad sobre las mismas.

Como conclusión diremos que en la descentralización la “transferencia” de las competencias y recursos tiene un carácter definitivo, lo que la diferencia sustancialmente de la desconcentración, cuyo proceso puede implicar un retorno de las competencias y recursos al nivel superior. Además, el proceso de descentralización se produce con carácter definitivo entre dos personas jurídicas diferentes (gobierno central y GADs), mientras que la desconcentración se presenta con carácter temporal y al interior de la misma

persona jurídica, principalmente del gobierno central. No está por demás aclarar que la desconcentración también puede presentarse al interior de los gobiernos autónomos descentralizados (GADs), precisamente para mejorar los servicios públicos y promover la efectiva participación comunitaria en la toma de decisiones de dichos organismos.

### **4.3. MARCO JURÍDICO.**

#### **4.3.1. Constitución Política del Ecuador**

Dentro de nuestra constitución ella nos indica y dispone:

**“Art. 1.-** El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”<sup>8</sup>

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

#### **Son deberes primordiales del Estado:**

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en

---

8. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Asamblea Constituyente Pag. 21, 2008



particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

### ***Sistema financiero***

El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.

## **Sumak Kawsay.**

El SumakKawsay (en español: *Buen Vivir*) es un modelo o forma de vida que promueve relaciones más sustentables con la naturaleza y menos materialistas, constituyendo una opción ante el modelo desarrollista del "vivir mejor", El concepto proviene del idioma quechua y forma parte de las culturas indígenas del centro de Sudamérica, estando presente de forma similar entre los aymará como suma qamaña y entre los guaraníes como *tekoporâ* o *tekokavi*. En su significado original, tenemos.

Sumak: Hace referencia a la realización ideal y hermosa del planeta.

Kawsay: Significa vida, pero una vida digna, en plenitud.

El SumakKawsay considera a las personas como parte de una comunidad humana, la cual es un elemento de la Pachamama o Madre Tierra (madre mundo). Así, a diferencia de otros paradigmas, el *buen vivir* busca el equilibrio con la naturaleza en la satisfacción de las necesidades ("tomar solo lo necesario" con vocación para perdurar), sobre el mero crecimiento económico; es decir, una forma de vida más digna y más apegada a la vida, inspirada en los valores tradicionales indígenas.

## **Elementos constituyentes**

De acuerdo al *Plan Nacional del Buen Vivir para la República del Ecuador (2009-2013)* los elementos que lo constituyen son: a) La satisfacción de las necesidades, b) Calidad de vida, c) Muerte digna, d) Amar y ser amado, e) Florecimiento saludable de todos en armonía con la naturaleza, f) Prolongación

indefinida de las culturas, g) Tiempo libre para la contemplación, y h) la emancipación y ampliación de las libertades, capacidades y potencialidades.

### **Influencia en la legislación**

El concepto de Buen Vivir ha tenido una importante influencia en el espíritu y la redacción de las nuevas constituciones de Ecuador (2008) y de Bolivia (2009), además ha permitido el desarrollo de nuevas leyes y de conceptos como el de *Derechos de la Madre Naturaleza*.

La Constitución Ecuatoriana incorpora los *principios del Buen Vivir o SumakKawsay*, especificando que: "El Buen Vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza".

El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumakkawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.
4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.

6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Otro aspecto importante es precisar los sujetos de participación social ya que sin perjuicio del derecho colectivo que garantiza a todo habitante la intervención en el procedimiento antes mencionado, se dirigirá prioritariamente a la comunidad dentro del área de influencia directa donde se llevará a cabo la actividad o proyecto que cause impacto ambiental, la misma que será delimitada previamente por la autoridad competente, siendo así que a pesar de no existir una ordenanza directa que regule y controle el funcionamiento de estos balnearios de agua dulce.

Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.
2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.
3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.
4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.

5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.
6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.”

El Estado debe planificar su desarrollo propiciando la equidad social y territorial, la concertación, a través de los mecanismos de los principios de participación, descentralización, desconcentración y transparencia. El buen vivir requerirá entonces que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

Directamente en estos tres numerales específicos.

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.”

Analizando estos numerales del art. 264 que vagamente hace mención al control y uso de las riveras de los ríos no se encuentra nada que de manera clara y directa norme el funcionamiento de un balneario público o privado dentro de nuestro país y son ambiguas las disposiciones legales en cuanto mencionan a las riveras de los ríos.

#### **4.3.1.1. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

La presente ley cual fue creada para dirigir los municipios dispone lo siguiente:

Artículo 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”<sup>9</sup>

Es mínimo el adelanto en materia de descentralización en nuestro país, al punto de considerar un fracaso el modelo de “descentralización a la carta” que se inició en el país desde la aprobación de la Ley de Modernización del Estado en 1993 y se consolidó con la expedición de la Constitución Política de 1998. Dicho modelo tuvo el límite de permitir que el proceso de descentralización sea voluntario para los gobiernos seccionales autónomos y no establecer las

---

9. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Pág. 41, 2008

garantías necesarias para obligar al gobierno central a cumplir con la transferencia efectiva de las competencias solicitadas.

### **Funciones del Gobierno Autónomo.**

Funciones.- Son las siguientes:

- a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b)** Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c)** Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d)** implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal:
- e)** Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas:
- f)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la



Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad. Accesibilidad, regularidad, continuidad. Solidaridad. Interculturalidad. Subsidiariedad. Participación y equidad:

**g)** Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

**h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno:

**i)** implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal:

**j)** implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

**k)** Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

**l)** Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios:

**m)** Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él. La colocación de publicidad, redes o señalización:

**n)** Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana:

**o)** Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

**p)** Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad:

**q)** Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón:

**r)** Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y.

**s)** Las demás establecidas en la ley.

Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-  
Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, Provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c)** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d)** Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e)** Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f)** Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h)** Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i)** Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

**j)** Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

**k)** Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

**m)** Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y.

**n)** Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Existen formas de control de balnearios públicos como Privados donde las competencias de la Ley menciona en el Art. 54 y 55 no existe disposición expresa ni implícita que ordene o permita regular la vida Jurídica de los balnearios ubicados en las riberas de los ríos, a los distritos metropolitanos y cantonales, vacío legal que se presta para que algunos funcionarios haciendo uso y abuso de su autoridad extorsionen a los incautos y desconocedores de la ley propietarios de balnearios basándose que lo que la ley no demanda ni prohíbe.

Es precautelar la vida de las personas que acuden masivamente a los diferentes balnearios del país.

### **Ordenamiento territorial**

“Es la proyección espacial de las políticas social, cultural, ambiental y económica en una sociedad, además es la gestión de los usos óptimos de los

suelos urbanos y rurales a partir de las directrices enmarcadas por los planes de ordenamiento territorial del nivel administrativo político jerárquico superior.”

Las directrices para el uso del suelo en cuanto a la explotación del mismo como balneario no tienen las ordenanzas municipales ni distritales en ninguno de su art. Que regula los funcionamientos.

Para poder legalizar una patente municipal para el funcionamiento de este tipo de locales es un requisito un permiso de ministerio de turismo institución que tampoco tiene regulado nada legalmente

### **Competencias Constitucionales y Legales**

Al momento no existen ningún ordenamiento o ley que regule directamente el funcionamiento de los balnearios ni públicos ni privados, pues son los gobiernos municipales quienes hacen su mejor esfuerzo atreves de técnicas, pero solo tienen acceso directo a los públicos.

Basándose en lo que dice la Constitución de la República del Ecuador

#### **4.3.1.2. Código Civil**

El código Civil define los bienes nacionales de uso público y nos dice que, los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales, así como los lagos naturales, son bienes nacionales de uso público.

También son bienes nacionales de uso público las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad. El propietario de dicha heredad tendrá

derecho al uso y goce de las aguas, en proporción necesaria al requerimiento del respectivo predio.

Para los efectos determinados en el inciso anterior, se entenderá que mueren en una heredad, no sólo las aguas que no salen de la misma, sino aquellas que, dentro de la heredad, desembocan en otra corriente de agua, a la cual quedan incorporadas.

No se podrán sacar canales de los ríos, para ningún objeto industrial o doméstico, sino con arreglo a las leyes u ordenanzas respectivas. Las playas privadas no existen en el Ecuador. Nadie es dueño de las playas de agua salada o playas de los ríos, a menos que tengan catastrados los linderos; pero aun así, las concesiones de playas y bahías no facultan a la gente a adueñarse de ellas, que son de uso público.

Lamentablemente en el país no hay un ordenamiento territorial en la parte costera, el hecho de que existan edificios cerca de la playa o ríos va en perjuicio del turismo, porque causan un impacto ambiental considerable. Siempre que se construya en las playas o ríos va a haber un impacto ambiental, ya que son zonas donde se presentan erosión y sedimentación. Estos son procesos naturales, pero cuando se hacen construcciones en las zonas costeras, aumentan. Es decir no es aconsejable levantar edificaciones cerca de las playas o ríos sin el respectivo análisis o estudio.

#### **4.3.1.3. Ley de Turismo**

Así también en la Ley de Turismo encontramos que los encargados de conceder licencias anuales turísticas son los Municipios y Consejos Provinciales.

Son los encargados de capacitar a las personas que se dedican a las Empresas de Turismo según lo que dispone la Ley de Turismo.

El Ministerio de Turismo o los municipios y consejos provinciales a los cuales esta Cartera de Estado, les transfiera esta facultad, concederán a los establecimientos turísticos, Licencia única Anual de Funcionamiento; lo que les permitirá:

- a.** Acceder a los beneficios tributarios que contempla esta Ley;
- b.** Dar publicidad a su categoría;
- c.** Que la información o publicidad oficial se refiera a esa categoría cuando haga mención de ese empresario instalación o establecimiento;
- d.** Que las anotaciones del Libro de Reclamaciones, autenticadas por un Notario puedan ser usadas por el empresario, como prueba a su favor; a falta de otra; y,
- e.** No tener, que sujetarse a la obtención de otro tipo de Licencias de Funcionamiento, salvo en el caso de las Licencias Ambientales, que por disposición de la ley de la materia deban ser solicitadas y emitidas.

Los empresarios temporales, aunque no accedan a los beneficios de esta Ley están obligados a obtener un permiso de funcionamiento que acredite la

idoneidad del servicio que ofrecen y a sujetarse a las normas técnicas y de calidad.

Si las comunidades locales organizadas y capacitadas deseen prestar servicios turísticos, recibirán del Ministerio de Turismo o sus delegados, en igualdad de condiciones todas las facilidades necesarias para el desarrollo de estas actividades, las que no tendrán exclusividad de operación en el lugar en el que presten sus servicios y se sujetarán a lo dispuesto en ésta Ley y a los reglamentos respectivos.

#### **4.3.1.4. Ley de Aguas.**

Es importante indicar que la explotación de las aguas será por parte del Estado y mediante concesiones de derecho de aprovechamiento a personas naturales, según lo manifiesta, “las aguas minerales, termales y medicinales se explotarán preferentemente por el Estado, Municipalidades o mediante concesiones del derecho de aprovechamiento a particulares, y también celebrando contratos de asociación, para destinarlas a centros de recuperación, balnearios, plantas de envase, etc.

Los actuales usuarios, continuarán gozando del derecho de aprovechamiento mientras se celebren los contratos de asociación, o se otorguen las concesiones previstas en esta Ley.



A la finalización del plazo de la concesión, o antes de éste, si se dejare de explotar las aguas a que se refiere este artículo, las obras e instalaciones pasarán a ser de propiedad del Estado sin indemnización alguna.

La Ley de Gestión Ambiental establece que la autoridad ambiental nacional la ejerce el Ministerio del Ambiente, instancia rectora, coordinadora y reguladora del sistema nacional descentralizado de Gestión Ambiental; sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de sus competencias y acorde a las Leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.

Esta Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia. Adicionalmente, novedosamente establece, en la legislación nacional, principios ejecutables de información y vigilancia ambiental, aplicando mecanismos de participación social para lograr un adecuado control de la contaminación ambiental y protección del medio ambiente

#### **4.3.1.5. Derecho Administrativo.**

El Derecho Administrativo es el conjunto de normas jurídicas que regula la organización, funcionamiento y atribuciones de la Administración pública en sus relaciones con los particulares. En realidad todo el Sistema jurídico administrativo está regulado por el Derecho Administrativo, sea este público y privado en forma ordenada y sistemática, relacionadas con otras ciencias,

como consecuencia de las relaciones entre los órganos del Estado con particulares o entre órganos estatales para atender o requerir las necesidades colectivas referentes a servicios públicos de acuerdo con la ley. (Me faculta a defender mi derecho dentro de la función pública.).Es un derecho fundamental por la facultad que reviste.

El Dr. Patricio Secaira Durango realiza la siguiente conceptualización, la administración pública no es otra cosa que una planificada actividad jurídica del Estado que tiene como objeto brindar de modo eficaz, oportuno y técnico los servicios públicos a la nación en acatamiento al orden legal. Tiene por objeto la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas, en un marco de seguridad y cuya meta es el bien común.

Así también Nicolás Granja Galindo define a la administración pública de la siguiente manera, la administración pública es una ciencia y arte, a la vez, que tiene por objeto el conocimiento y práctica de múltiples actividades o servicios, ejercidos consciente e intencionalmente por los órganos administrativos y servidores públicos, en general, en razón del mandato o representación del Estado, para lograr diferentes fines a favor de la colectividad.

El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios Públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos Autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

La Constitución de la República del Ecuador nos manifiesta sobre el uso, el aprovechamiento, preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas del mar, de las riveras de los ríos, lagos y lagunas sin perjuicio de limitaciones que establezca la Ley en su Art. 264, numerales 10 y 11:

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

**10.** Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

**11.** Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas”.

El que permite obedecer las competencias de los órganos estatales; su equilibrio con las personas que las cumplen (sociedad)

Toda persona tendrá derecho de hacer repeticiones de acuerdo con la ley, no se puede actuar en contra de la ley.

Ejemplo. El Municipio debe precautelar el bienestar de los ciudadanos en salud, en los mercados de abastos, agua potable, alcantarillado etc.

“La administración pública antes de sancionar debe cumplir con el debido proceso previamente citándolo y notificándolo el inculpado debe comparecer al municipio donde se le abrirá un expediente donde presentará las pruebas de descargo si cumple con lo establecido en el régimen municipal éste será absuelto o se hará acreedor a una contravención..”<sup>10</sup>

Para comprender la relevancia que tiene el estudio del derecho administrativo en la administración pública es importante empezar por comprender su significado, así pues el derecho administrativo es la parte del ordenamiento jurídico, que regula la Administración Pública, su organización y sus servicios, así como sus relaciones con los ciudadanos, estudia toda actividad de índole administrativa sea del órgano administrativo, judicial o legislativo y personas no estatales en cuanto ejercen poderes públicos y no se refiere principalmente a los servicios públicos como tales, sino que abarca toda la función administrativa (responsabilidad administrativa, dominio público, protección al consumidor, licitación pública

#### **4.4. DERECHO COMPARADO.**

##### **4.4.1. Constitución de Colombia**

La presente constitución se refiere en su Artículo 300 “Corresponde a las

---

10. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Asamblea Constituyente Pag. 21, 2008

Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos. Con sujeción a los requisitos que señale la Ley, crear y suprimir municipios, segregar y agregar territorios municipales, y organizar provincias. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta. Dictar normas de policía en todo aquello que no sea materia de disposición legal. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley. Solicitar informes

sobre el ejercicio de sus funciones al Contralor General del Departamento, Secretario de Gabinete, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden Departamental. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley. Los planes y programas de desarrollo de obras públicas, serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales. Las ordenanzas a que se refieren los numerales 3, 5 y 7 de este artículo, las que decretan inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del Departamento o los traspasen a él, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador.”<sup>11</sup>

En este país Colombiano, las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas les corresponde reglamentar el ejercicio de las funciones, además expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico, el transporte, el ambiente, las obras públicas, el desarrollo de sus zonas fronterizas, es decir que en la Constitución de Colombia ya se encuentran reguladas no así en el Ecuador que son los Gobiernos Municipales son quienes tienen las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, de acuerdo al Art. 264, de nuestra Constitución.

#### **4.4.1.2. Constitución de Perú**

En este país de acuerdo al Artículo 192 numeral 7 nos dice lo siguiente:

“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su

---

11. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, 2006.

responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.<sup>12</sup>

Así también en su Artículo 195 numeral nos indica:

“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.<sup>13</sup>

Dentro de esta Constitución los Gobiernos Regionales son los que promueven el desarrollo y la economía regional, promueven la pesquería, la agricultura, turismo, en el Ecuador, son los gobiernos municipales quienes delimitan, regulan, autorizan y controlan el uso de las playas de mar, riveras y lechos de

---

12. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE PERÚ, 2011.

13. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE PERÚ, 2011.

ríos, lagos y lagunas sin perjuicio de las limitaciones que establece la Ley, de acuerdo con el Art. 264, numeral 10 de nuestra Constitución.

#### **4.4.1.3. Constitución de España.**

Dentro de su Constitución en su Artículo 148 numeral 18 nos indica que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Donde notamos que es igual que la Constitución del Ecuador, tenemos que los encargados de la promoción y ordenación del Turismo en el ámbito territorial son las comunidades autónomas.



## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

### **5.1.MATERIALES**

El presente trabajo, fue fundamentado y estructurado en base a una investigación de tipo documental, bibliográfica y de campo, dentro de la cual se utilizó como textos de derecho civil, administrativo, Hojas tamaño inenA4, computadora, copias, grabadora, impresora, memory flas, carpetas, archivadores, etc.

En lo referente a las fuentes bibliográficas utilizadas para la recolección de la información, fue necesario clasificarlas y ordenarlas en relación con las necesidades de la investigación, en este sentido la revisión de la literatura que nos sirvió de apoyo fue obtenida de libros, diccionarios, enciclopedias, textos web, informes de seminarios, jurisprudencia en materia administrativa, los mismos que fueron consultados en las diferentes bibliotecas de Zamora, así como en los archivos de la judicatura.

Para la realización de la investigación de campo se utilizó o se aplicó formatos de encuestas con un cuestionario de diez preguntas, las mismas que fueron elaboradas con el objetivo de obtener la mayor cantidad de información respecto al tema en cuestión.

### **5.2.MÉTODOS**

**MÉTODO CIENTÍFICO.**-En este método se plantea una interrogante, producto

de la observación de un hecho o fenómeno, define y delimita el contexto donde está inmerso el hecho y formula posibles soluciones (hipótesis) las cuales serán sometidas a un proceso de nuevas observaciones y/o experimentaciones (pruebas).

Los resultados que se obtienen son sometidos a un proceso de análisis e interpretación y de ser confiables las suposiciones o hipótesis anteriores, éstas constituirán explicaciones válidas para ese hecho o fenómeno, existiendo la posibilidad de ser generalizados a hechos y fenómenos similares. De no ser comprobada la hipótesis planteada, se formularán nuevas hipótesis y ese repite el ciclo investigativo.

**Método Inductivo.-** este es una modalidad eminentemente empírica de la investigación, que parte principalmente de la observación de la casuística de un fenómeno, para, mediante la búsqueda y agrupación de semejanzas, formular conclusiones de valor general.

Permite estructurar vocabularios controlados a partir del lenguaje natural, es decir es el razonamiento que parte de casos particulares, para llegar a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas y las demostraciones.

**Método Deductivo.-** Este método es un procedimiento que consiste en desarrollar una teoría, empezando por formular sus puntos de partida o

hipótesis básicas y deduciendo luego sus consecuencias, con la ayuda de las subyacentes teorías formales.

## 6. RESULTADOS

### 6.1. Análisis de la Aplicación de la Encuesta.

Encuesta aplicada a los propietarios de los Balnearios

#### Pregunta N° 1

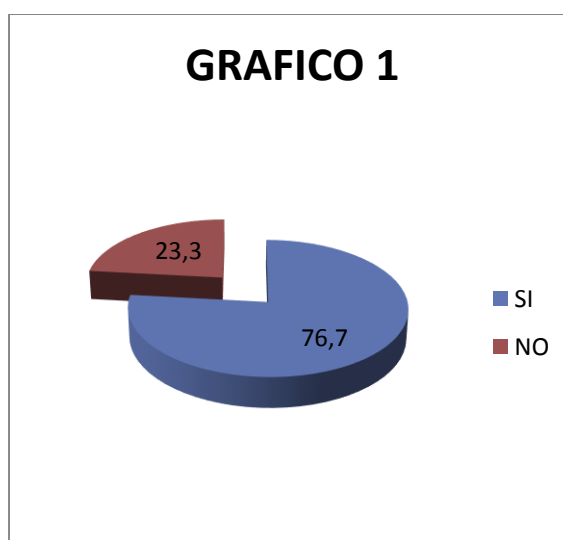
¿Considera usted, que se debería regular el funcionamiento de los balnearios públicos y privados en el Ecuador?

**CUADRO N° 1**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	76,7%
NO	7	23,3%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propietarios de los Balnearios

Elaboración: Juan Carlos Calva



## **INTERPRETACION:**

Al observar el cuadro de los resultados podemos determinar que el 76,7 por ciento cree que sí, que se debe realizar un estudio doctrinario, jurídico, crítico, y reflexivo, para la regulación y funcionamiento de los balnearios públicos y privados en el Ecuador. El 23,3 por ciento le parece que están bien reguladas las leyes o simplemente no tienen conocimiento de alguna Ley que permita regular los balnearios tanto públicos como privados.

## **ANÁLISIS**

Los balnearios tanto públicos como privados, necesitan de manera prioritaria de un estudio doctrinario, jurídico, crítico, y reflexivo, para la regulación y funcionamiento de los balnearios públicos y privados en el Ecuador, porque en la actualidad no existe una verdadera Ley que permita regularizar la creación de este tipo de empresas.

### **Pregunta N° 2**

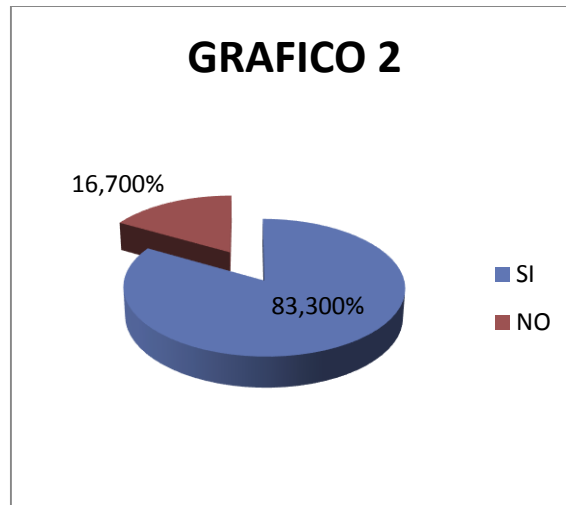
**¿Cree que es pertinente que en la COOTAD se agregue un Art., en el cual se regularice el funcionamiento de los balnearios en las riberas de los ríos tanto públicos como privados?**

**CUADRO N° 2**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	25	83.3%
NO	5	16,7%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Propietarios de los Balnearios

**Elaboración:** Juan Carlos Calva



### **INTERPRETACIÓN**

Al observar el cuadro de los resultados podemos determinar que el 83,3por ciento cree que si se debe agregar un art. en la COOTAD para que se regularice el funcionamiento de los balnearios. El 16,7 por ciento le parece que como están bien reguladas las leyes o simplemente no tienen conocimiento de alguna Ley que permita regular los balnearios tanto públicos como privados.

### **ANÁLISIS**

Siendo que en lo principal este Código establece la organización política-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, como también la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial, por tanto se considera pertinente que en la COOTAD se agregue un art., en el cual se regularice el funcionamiento de los balnearios en el Ecuador así como también en la Provincia de Zamora Chinchipe, tanto los balnearios públicos como privados ya que uno de los objetivos de este Código

es promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable, así como el desarrollo social y económico de la población.

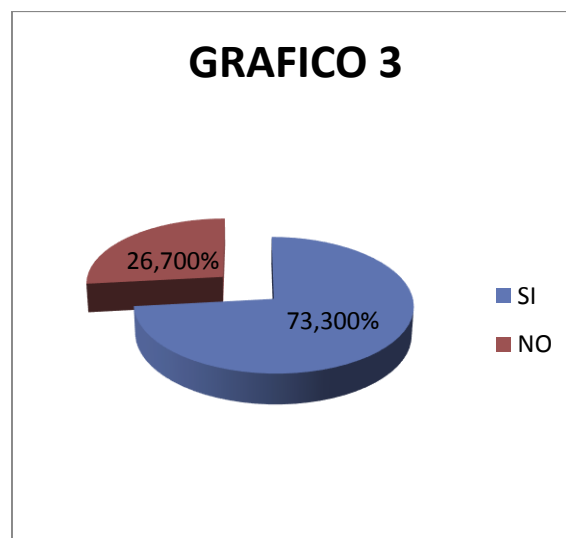
### Pregunta N° 3

**¿Considera usted que existen falencias en la Ley que no permiten regular los balnearios públicos y privados?**

**CUADRO N° 3**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	22	73,3%
NO	8	26,7%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Propietarios de los Balnearios  
**Elaboración:** Juan Carlos Calva



### INTERPRETACIÓN

Al observar el cuadro de los resultados podemos determinar que el 73,3 por ciento cree que si existen falencias en la ley. El 26,7 por ciento le parece que como esta están bien reguladas las leyes o simplemente no tienen

conocimiento de alguna Ley que permita regular los balnearios tanto públicos como privados.

## **ANÁLISIS**

La visión de los empresarios en muchos de los casos solamente se limita en acrecentar económicamente, no se percatan que están dañando al ecosistema de manera progresista, aprovechando que no existe una ley que permita controlar y manejar legalmente la existencia de los balnearios turísticos tanto públicos como privados.



#### Pregunta N° 4

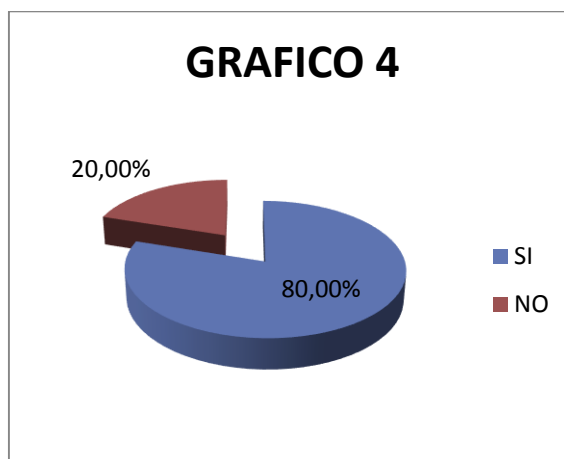
¿Está usted de acuerdo que tanto balnearios públicos como privados, estén controlados por el Código Orgánico de Control y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)?

**CUADRO N° 4**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	80%
NO	6	20%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Propietarios de los Balnearios

Elaboración: Juan Carlos Calva



#### INTERPRETACIÓN

Al observar el cuadro de los resultados podemos determinar que el 80 por ciento cree que si deben tener diferentes derechos y obligaciones los balnearios públicos y privados, aun cuando estén controlados por una misma ley. El 20 por ciento nos dice que deben tener los mismos derechos y obligaciones los balnearios tanto públicos como privados y estén controlados por el mismo ente a crearse.

## ANALISIS

Los balnearios públicos se entiende que son administrados en su mayoría por empresas que pertenecen al Estado y por ende ofrecen un servicio muchas de las veces gratuito, no así los balnearios privados que solamente miran como enriquecerse, por lo tanto deben ser controlados y regulados de diferente manera que los balnearios públicos aunque sean regidos por una misma Ley.

### Pregunta N° 5

**¿Considera que si se regula y controla el funcionamiento de los balnearios públicos y privados se contribuirá a la preservación del medio ambiente?**

**CUADRO N° 5**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	86,7
NO	4	13,3
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Propietarios de los Balnearios

**Elaboración:** Juan Carlos Calva



## INTERPRETACIÓN

Al observar el cuadro de los resultados podemos determinar que el 86,7 por ciento cree que si, puesto que si se regula y se controla el funcionamiento y servicio de los balnearios públicos y privados se estará contribuyendo a la preservación de ecosistema y el medio ambiente. El 13,3 por ciento manifiesta que no tiene conocimiento.

## ANÁLISIS:

El medio ambiente principalmente se encuentra en un peligro constante puesto que ha proliferado en forma alarmante la creación de balnearios tanto públicos como privados, porque no existe una Ley, un reglamento que permita el normal funcionamiento de dichas empresas, por lo tanto es urgente que se crea una Ley en la que controle y dirija la creación de estos balnearios tanto privados como públicos, contribuyendo a la preservación del medio ambiente.

### Pregunta N° 6

**¿Considera usted que en la actualidad existen falencias en la Ley para controlar el servicio y funcionamiento correcto de estos establecimientos turísticos?**

**CUADRO N° 6**

<b>INDICADORES</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	24	80%
NO	6	20%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Propietarios de los Balnearios

**Elaboración:** Juan Carlos Calva



**INTERPRETACION:**

Al observar el cuadro de los resultados podemos determinar que el 80 por ciento cree que si existe una falencia en la ley. El 20 por ciento le parece que como está bien o simplemente no tiene conocimiento.

**ANÁLISIS:**

La mayoría de empresarios y propietarios de balnearios turísticos realizan sus actividades por lo general de manera empírica, perjudicando en lo principal al deterioro inminente del medio ambiente y por ende al turismo. No existe un control, una ley específica, que regule a todo tipo de balnearios para que estos brinden un mejor servicio y funcionamiento.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. Comprobación de Objetivos**

#### **Objetivo General**

“Realizar un estudio doctrinario, jurídico, crítico, y reflexivo, en la regulación y funcionamiento de los balnearios públicos y privados en el Ecuador. “

Así como en la vida de la persona natural o jurídica necesita una regulación sobre su funcionamiento, así también los balnearios es imperante la necesidad de ver las formas legales para el funcionamiento y control de los mismos, con la finalidad que no afecte al medio ambiente, ni atente contra la salud y de esta manera poder brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

#### **Objetivos Específicos**

- 1.- Determinar las falencias existentes en la ley que no permiten la correcta regulación y control del funcionamiento de los Balnearios públicos y privados.
- 2.- Determinar la necesidad de regular y controlar el funcionamiento de dichos balnearios para contribuir en la preservación del medio ambiente.
- 3.- Proponer una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 85 con la finalidad de regulación y controlar de mejor forma los Balnearios públicos y privados del Ecuador.”

Los balnearios son pequeñas empresas que permiten a los seres humanos disfrutar de la naturaleza y belleza natural que posee nuestro país, quienes se arriesgan hacer una inversión crean fuentes de trabajo propias y para otras personas, dejan de ser una carga para el país convirtiéndose en entes productivos y sin embargo han sido marginados en la Ley ya que su existencia no se la ha tomado en cuenta, pero las autoridades seccionales y en el caso específico de Zamora Chinchipe por la inexistente Ley se aprovechan en costos creyendo seguramente que son empresas muy lucrativas cuando realmente solo sobreviven las personas que trabajan en el sitio.

## **7.2. Contrastación de Hipótesis**

### **Hipótesis:**

“La falta de regulación y control de los balnearios públicos y privados, causan un deterioro al medio ambiente y perjudicando además al turismo, por lo que es necesario una reforma Legal”.

Luego de aplicadas las técnicas de investigación requeridas en este trabajo de investigación se comprueba que la hipótesis es verdadera, ya que la falta de un control y una buena regulación para el funcionamiento de estos centros de recreación alteran el medio ambiente, ya que los pequeños inversionistas construyen sin un estudio adecuado del daño ambiental que pueden causar al no contar con un previo estudio ambiental; el mismo que permitirá determinar el impacto ambiental a desarrollarse por causa del trabajo a realizarse en la zona, además de las medidas de mitigación que deben considerarse para disminuir el

impacto ambiental a causar, por otro lado los emprendedores se sienten agobiados por las autoridades insensibles e inexperta en la administración y organización de un pueblo así como las instituciones financieras que están dispuestas a entregar grandes capitales a quienes ya los poseen, y muchas veces los malversan y niegan la posibilidad a los pequeños inversionistas, ubicándose muy lejos de la predica de la Ley en el Ecuador. (MIPRO, Ministerio de Industrias y Productividad)

### **7.3. Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal**

Los derechos y garantías del aprovechamiento de las aguas prescritas en la Constitución de la república son de inmediata aplicación.

Para la propuesta de Reforma Legal, me he fundamentó en las siguientes leyes:

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Constitución de la República del Ecuador;

Ley de turismo.

## 8. CONCLUSIONES

Luego de haber culminado con el desarrollado de la tesis sobre la problemática planteada puedo llegar a determinar las siguientes conclusiones:

1. Existen falencias por cuanto no han considerado a los balnearios de agua dulce dentro de la normativa legal correspondiente, esto de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la Ley de Turismo, que tienen que ver con la creación y expedición de permisos de funcionamiento tanto para los balnearios públicos como privados.
2. El servicio que presta los balnearios públicos y privados es muy deficiente, por la falta de infraestructura física y normativa legal, por lo tanto, se necesita un reglamento para controlar y regularizar los balnearios públicos y privados que se encuentran en las riberas de los ríos y lagos del Ecuador.
3. Con la finalidad de contribuir con la conservación del medio ambiente, se debe crear una normativa legal que regule y controle el funcionamiento tanto de los balnearios públicos como de los privados, que tengan los mismos derechos y obligaciones aunque sean regidos de diferente manera ya que los balnearios públicos ofrecen servicios gratuitos no así los balnearios privados que solo piensan en su bienestar económico.
4. Actualmente la mayoría de empresarios y propietarios de balnearios turísticos realizan sus actividades de manera empírica, porque no hay una ley específica que controle su funcionamiento, concluyendo de esta



manera que si existen falencias en la normativa legal y que es necesario que se regule estos servicios en todos sus ámbitos.

## **9. RECOMENDACIONES**

Las principales recomendaciones que puedo hacer en relación con la problemática investigada son las siguientes:

Que la Asamblea Nacional del Ecuador proceda a la revisión de las disposiciones incluidas en la Constitución de la República, referentes a garantizar el funcionamiento de los servicios de baños en las riberas de los ríos y lagos de nuestro País.

Agregar un Art. en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), con la finalidad de regularizar y controlar los balnearios públicos y privados que se encuentran en las riberas de los ríos y lagos en el Ecuador.

Realizar reformas a las Leyes financieras para que realmente beneficien a quien quiera invertir para el desarrollo turístico, específicamente en balnearios de agua dulce en el país.

Preparar eficientemente a funcionarios de alto y bajo nivel de las instituciones para que en lugar de extorsionar al emprendedor lo ayuden a salir adelante con leyes adecuadas que permitan el normal funcionamiento para que el desarrollo del País. Las capacitaciones de estas personas sean en beneficio, para crear sus propias fuentes de trabajo.

## **9.1. Propuesta de Reforma Jurídica**

### **9.1.1. Exposición de Motivos**

El evidente proceso de vulneración de los derechos irrenunciables que asisten para el aprovechamiento del territorio, aguas y sus distribución como el de regular el uso de los balnearios, crea el marco perfecto para que estudiosos del derecho se preocupen por incentivar propuestas de reformas normativas que apunten a corregir las falencias legislativas, con el fin de propiciar una efectiva administración de justicia en el ámbito administrativo.

### **9.1.2. Considerandos**

## **PROYECTO DE REFORMA LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

### **CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 3 numeral 1 la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del estado el garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en Instrumentos internacionales.

Que es necesario reflexionar y analizar de mejor manera las normas jurídicas de nuestro estado, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y garantías de la ley del código orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD).

Que nuestro país en la actualidad está inmerso en un proceso continuo de cambios, debido al desarrollo jurídico y social que permita el ejercicio pleno de los derechos y garantías de los ciudadanos que son propietarios de balnearios del Ecuador.

Debido al mal uso de los puestos públicos de los servidores de los gobiernos seccionales.

En uso de las atribuciones legales contemplada en el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador expide la presente:

Art.1 Agréguese un Artículo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)lo siguiente:

Art. 2.- A los GADS Municipales corresponderá en forma exclusiva atender los asuntos de ordenamiento y control del funcionamiento de los balnearios tanto públicos como privados, de agua dulce, ríos y lagos en todo el territorio ecuatoriano, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se les asigne.”

Conforme a lo relacionado al funcionamiento de los balnearios, en relación con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 3.- Deróguense todas las normas o disposiciones legales que se opongan a la presente reforma.

Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional en Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de junio del mes de diciembre del año dos mil catorce.

f.) La Presidenta de la Asamblea Nacional

f.) El Secretario

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- Código Orgánico de organización territorial, Autonomía y Descentralización.
- Constitución de la República del Ecuador. 2008.
- Dr. HERNAN Salgado Pesantez, Lecciones de derecho constitucional.
- EFRAIN Pérez Camacho, Normativa jurídica y Doctrinaria comparada tercera edición.
- ENRRIQUE Rojas Derecho Administrativo y derecho procesal administrativo.
- Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO.
- Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores
- Gordillo, A. (2002). *Tratado de Derecho Administrativo*. Buenos Aires-Argentina: . . . .Fundación de Derecho Administrativo, Tomo 1, p. XII-5.
- Guillermo Cabanellas de torres diccionario jurídico elemental Edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las cuevas R editorial *Heliasta*.
- Hernán Molina Guáita, *Instituciones Políticas*, Fondo de Publicaciones de la Universidad de Concepción
- [https://es.wikipedia.org/wiki/Ambientales#cite\\_note-1](https://es.wikipedia.org/wiki/Ambientales#cite_note-1)
- [http://www.abogadosvalparaíso.cl/ensayos2 .htm](http://www.abogadosvalparaíso.cl/ensayos2.htm)
- LEY Orgánica de Servicio Público.
- REGLAMENTO Interno del GAD. Municipal.pag. 2 emisión 2011.

- RÍOS Lautaro. La ética profesional.
- SECAIRA DURANGO, Patricio “DERECHO ADMINISTRATIVO” texto guía.-Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.-Loja, 2008. Pg. 42.
- Pérez, E. (2009). *Derecho Administrativo*. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones, Vol.1, p. 128.
- Verdesoto L. (2006) *¿Quién hace qué en el territorio?* Quito- Ecuador: Proyecto PRO-ODM, AECI, CONCOPE, p. 49.
- Zavala, J. (2005). *Derecho Administrativo*. Guayaquil-Ecuador: EDINO, Tomo I, pp. 220-222.

## **11. ANEXOS**

### **11.1. Anexo 1 Encuesta.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA APLICADA A UN NÚMERO DE 30 PERSONAS, ENTRE LOS QUE ESTÁN FUNCIONARIOS PUBLICOS, DUEÑOS DE LUGARES TURISTICOS, PERSONA CONOCEDORAS DE LA PROBLEMÁTICA**

- 1) ¿Considera usted, que se debería regular el funcionamiento de los balnearios públicos y privados en el Ecuador?
- 2) ¿Cree que es pertinente que en la COOTAD se agregue un Art., en el cual se regularice el funcionamiento de los balnearios en las riberas de los ríos tanto públicos como privados?
- 3) ¿Considera usted qué existen falencias en la Ley que no permiten regular los balnearios públicos y privados?



- 4) ¿Está usted de acuerdo que tanto balnearios públicos como privados, estén controlados por el Código Orgánico de Control y Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)?
- 5) ¿Considera que si se regula y controla el funcionamiento de los balnearios públicos y privados se contribuirá a la preservación del medio ambiente?
- 6) ¿Considera usted que en la actualidad existen falencias en la Ley para controlar el servicio y funcionamiento correcto de estos establecimientos turísticos?

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## INDICE

<b>Portada.....</b>	<b>i</b>
<b>Certificación.....</b>	<b>ii</b>
<b>Autoría.....</b>	<b>iii</b>
<b>Carta de autorización.....</b>	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria.....</b>	<b>v</b>
<b>Agradecimiento.....</b>	<b>vi</b>
<b>Tabla de contenidos.....</b>	<b>vii</b>
<b>1. Título.....</b>	<b>1</b>
<b>2. Resumen.....</b>	<b>2</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Introducción.....</b>	<b>8</b>
<b>4. Revisión de Literatura.....</b>	<b>11</b>
<b>4.1.Marco Conceptual.....</b>	<b>11</b>
<b>4.1.1. La Ley.....</b>	<b>11</b>
<b>4.1.2. La Organización Política y el Territorio.....</b>	<b>11</b>
<b>4.1.3. La Autonomía Administrativa.....</b>	<b>13</b>
<b>4.1.4. La Descentralización.....</b>	<b>13</b>
<b>4.1.5. Servidores Públicos, Regularización.....</b>	<b>14</b>
<b>4.1.6.El Derecho Privado.....</b>	<b>15</b>
<b>4.1.7. Balnearios, Regularización y Control Social.....</b>	<b>16</b>
<b>4.1.8. Riveras y Recursos Renovables.....</b>	<b>19</b>
<b>4.1.9. Políticas Públicas y Servicios Públicos.....</b>	<b>20</b>
<b>4.1.10. Territorio del Estado.....</b>	<b>23</b>
<b>4.2. Marco Doctrinario.....</b>	<b>25</b>
<b>4.2.1. Administración Pública.....</b>	<b>25</b>
<b>4.2.1.1. Servicios Públicos.....</b>	<b>28</b>
<b>4.2.1.2. Los Bienes Públicos.....</b>	<b>32</b>
<b>4.2.1.3.Impacto Ambiental.....</b>	<b>35</b>
<b>4.2.1.4. Descentralización como estrategia de modernización del Estado.....</b>	<b>41</b>
<b>4.3.Marco Jurídico.....</b>	<b>46</b>

<b>4.3.1. Constitución Política del Ecuador.....</b>	<b>46</b>
<b>4.3.1.1. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.....</b>	<b>52</b>
<b>4.3.1.2. Código Civil.....</b>	<b>58</b>
<b>4.3.1.3. Ley de Turismo.....</b>	<b>59</b>
<b>4.3.1.4. Ley de Aguas.....</b>	<b>61</b>
<b>4.3.1.5. Derecho Administrativo.....</b>	<b>62</b>
<b>4.4. Derecho Comparado.....</b>	<b>66</b>
<b>4.4.1. Constitución del Perú.....</b>	<b>66</b>
<b>4.4.1.2. Constitución de Colombia.....</b>	<b>67</b>
<b>4.4.1.3. Constitución de España.....</b>	<b>69</b>
<b>5. Materiales Métodos.....</b>	<b>70</b>
<b>5.1. Materiales.....</b>	<b>70</b>
<b>5.2. Métodos.....</b>	<b>70</b>
<b>6. Resultados.....</b>	<b>72</b>
<b>6.1. Análisis de la Aplicación de la encuesta.....</b>	<b>72</b>
<b>7. Discusión.....</b>	<b>80</b>
<b>7.1. Comprobación de Objetivos.....</b>	<b>80</b>
<b>7.2. Contrastación de Hipótesis.....</b>	<b>81</b>
<b>7.3. Fundamentos Jurídicos para la propuesta de la reforma legal.....</b>	<b>82</b>
<b>8. Conclusiones.....</b>	<b>83</b>
<b>9. Recomendaciones.....</b>	<b>84</b>
<b>9.1. Propuesta de Reforma Legal.....</b>	<b>85</b>
<b>9.1.1. Exposición de Motivos.....</b>	<b>85</b>
<b>9.1.2. Considerandos.....</b>	<b>85</b>
<b>10. Bibliografía.....</b>	<b>87</b>
<b>11. Anexos.....</b>	<b>89</b>
<b>11.1. Formato de Encuesta.....</b>	<b>89</b>
<b>INDICE.....</b>	<b>91</b>